



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Comisión Permanente de Democracia y
Participación Ciudadana.

LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID 19"

PODER LEGISLATIVO ASUNTO: DICTAMEN
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA EXPEDIENTE N.º 109
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDA
13 ABR. 2021
DECIDIDO
13 ABR. 2021
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

HONORABLE LXIV LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE OAXACA.

Las y los integrantes de la Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción VIII, 66 fracciones I y VIII, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26 párrafo primero, 27 fracciones VI y XI, 34, 42 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y disposiciones normativas aplicables, sometemos a la consideración del Pleno de esta Legislatura el presente **DICTAMEN**, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante oficio sin número de fecha 26 de enero de 2021, presentado ante el titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, por el Diputado Pável Meléndez Cruz, mediante el cual pone a consideración de la LXIV Legislatura del Estado de Oaxaca, el punto de acuerdo por el que *SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS FEDERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, HAGA DEL CONOCIMIENTO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL (INE) RESPECTO DE LAS DECLARACIONES Y LA EVIDENTE TRANSGRESIÓN A LOS PRINCIPIOS Y VALORES CONSTITUCIONALES QUE ATENTAN DE FORMA DIRECTA AL SISTEMA DEMOCRÁTICO DE NUESTRO PAÍS, POR PARTE DEL CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL LORENZO CÓRODOVA VIANELLO.*

SEGUNDO. Mediante oficio número LXIV/A.L./COM.PERM./6941/2021, por instrucción de los Diputados Secretarios, el titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios remite a la Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana, el citado punto de acuerdo para su estudio y dictamen; integrándose el expediente número 109 del índice de la referida Comisión.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Comisión Permanente de Democracia y
Participación Ciudadana,
LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID 19"

TERCERO. Derivado del análisis sostenido por las y los legisladores integrantes de la Comisión dictaminadora, se llegó a un consenso respecto a la resolución que consideran oportuna aplicar al expediente con número **número 109**; fundamentándose en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. Esta Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana es competente para conocer y resolver el punto de acuerdo antes citado, en términos de los artículos 63, 65 fracción VIII, 66 fracciones I y VIII, y 72, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26 primer párrafo, 27 fracciones VI y XI, 34, 42 fracciones VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Congreso del Estado, por lo que está plenamente facultada para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO. Estudio y Análisis. El diputado proponente en la exposición de motivos de su iniciativa señala lo siguiente.

(...)

CONSIDERACIONES

Los estados democráticos se caracterizan por contar con instituciones sólidas que garanticen procesos electorales transparentes, donde el mandato popular se ejerce a través de los poderes públicos, dando cumplimiento sobre la decisión del pueblo. Es por ello que la emisión de voto es un derecho consagrado constitucionalmente que debe ejercerse con total responsabilidad.

A través del voto no solamente se ejerce un derecho político, sino que la ciudadanía define su sistema de gobierno a través del poder legítimo, que a su vez estará limitado por los intereses y beneficio de la sociedad, así como las normas jurídicas dentro de un estado de derecho.

Hoy en día la sociedad se ha convertido en un vigilante permanente que exige el buen desempeño de sus representantes, siendo que el ejercicio de la función pública, tiene que apegarse a la toma de decisiones (sic) que representen las legítimas demandas de la ciudadanía, así como una debida rendición de cuentas con estricto apego a la ley.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Comisión Permanente de Democracia y
Participación Ciudadana.
LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA

"2021. AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID 19"

En nuestro país contamos con el Instituto Nacional Electoral (INE), el cual es organismo autónomo que debe actuar bajo los principios de legalidad, certeza, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad, es el responsable de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, pero sobre todo velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, contribuyendo en la consolidación de la cultura democrática de nuestro país.

Las facultades y naturaleza jurídica del Instituto Nacional Electoral encuentran su fundamento en la fracción V del artículo 41 de nuestra Carta Magna que establece que:

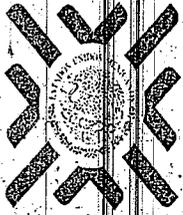
El Instituto Nacional Electoral es un órgano público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

El Instituto Nacional Electoral está conformado por un consejero presidente que durará en su cargo un periodo de nueve años sin posibilidades de reelegirse, será la Cámara de Diputados Federal quien determine con las dos terceras partes de sus integrantes que persona ocupe tan importante cargo.

Dentro de sus facultades específicas se encuentran la capacitación electoral tanto para los que contienden por el cargo de representación popular, así como de las y los mexicanos que sean funcionarios de casilla y la relacionada con la capacitación dirigida (sic) ciudadanía promoviendo la cultura del voto.

De esta manera el Instituto Nacional Electoral también tiene facultades contables y fiscalizadoras sobre los ingresos y egresos de los partidos políticos y sus candidatos, exigiendo desde luego los informes necesarios sobre el destino y origen del recurso público que se les asigna.

En este sentido podemos apreciar la importancia del Instituto Nacional Electoral en nuestro país, así como la responsabilidad que deben asumir sus integrantes para tener resultados eficientes y a la altura de la demanda ciudadana.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID 19"

Comisión Permanente de Democracia y
Participación Ciudadana.
LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA

El 2021 es un año importante en la democracia de nuestro país, pues se renovará la Cámara de Diputados Federal, los Congresos Locales, se elegirán Gobernadores y a renovación de los gobiernos municipales.

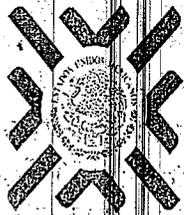
Ahora más que nunca el Instituto Nacional Electoral debe refrendar su compromiso con la sociedad y conducirse en todo momento con imparcialidad permitiendo que el proceso electoral siga su curso de una manera legal y democrática, sin entorpecerla, actuando con facultades que únicamente le otorga el marco legal.

A pesar de lo anterior, en días pasados el Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral, Lorenzo Córdova Vianello emitió una serie de declaraciones de manera irresponsable y desafortunadas (sic) que son desde luego una incongruencia con el cargo y la representación que ostenta.

En palabras de Córdova Vianello señaló "Lo que ha pasado en los Estados Unidos el día de ayer es una advertencia, clara y contundente, de que a la democracia o se le cuida o se le puede agotar, se nos puede esfumar entre las manos de una manera mucho más sencilla y no por ello menos dolorosa de lo que podemos suponer"

Resulta lamentable este tipo de declaraciones, donde destaca el uso de la violencia como alternativa para el desconocimiento de resultados de una jornada electoral, máxime que hubo pérdidas humanas ante la irrupción al Capitolio en los estados Unidos, deja ver la insensibilidad y lo más preocupante, que el Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral Lorenzo Córdova Vianello, deja la imparcialidad y la responsabilidad con que debe conducirse.

Además, el sentido de sus declaraciones van orientadas al deslinde del cumplimiento de funciones, pues la certeza y la legalidad de las elecciones, es la encomienda del Instituto Nacional Electoral, es tan lamentable sus declaraciones por que (sic) señala a la sociedad como la responsable de la consolidación de la democracia en el país, desde esta tribuna le decimos al Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral Lorenzo Córdova Vianello, que en nuestro país y ahora más que nunca con la cuarta transformación de la república, tenemos transparencia en las



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Comisión Permanente de Democracia y
Participación Ciudadana.

LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA

"2021. AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

Instituciones federales, en el destino de los apoyos sociales y fundamentalmente en debido ejercicio y rendición de cuentas de los recursos públicos.

Es claro que el Presidente del Instituto Nacional Electoral Lorenzo Córdova Vianello, no dimensiona la importancia del cargo que le fue conferido y como servidor público, no puede justificar la violencia como alternativa para el desconocimiento de una elección, por que (sic) esa es la función del Instituto Nacional Electoral, promover la cultura del voto y trabajar en la consolidación como institución nacional y garante de la democracia en nuestro país.

No pasa desapercibido que la función del Instituto Nacional Electoral, es la de garantizar elecciones democráticas con total transparencia e imparcialidad, desafortunadamente invade las atribuciones respecto de la política exterior, la cual esta atribuida al Senado de la República; así como a la Secretaria de Relaciones Exteriores, estando en una evidente transgresión a los principios y valores establecidos en la Constitución Política federal.

Desafortunadamente no es la primera ocasión que el Presidente del Instituto Nacional Electoral Lorenzo Córdova Vianello, realiza declaraciones fuera de contexto pues, en el año 2015, se dio a conocer una conversación en donde en las instalaciones del INE se presentaron alrededor de 100 personas pertenecientes a diferentes grupos indígenas del país, que demandaron a la autoridad electoral; el registro de sus candidatos por la vía independiente o bien, nombre a sus líderes como representantes populares a diferentes cargos, desde diputados federales y presidentes municipales.

Siendo que en dicha conversación Lorenzo Córdova Vianello, refiere que el gobernador indígena nacional, no hablaba de manera correcta el español, por lo que de una manera discriminatoria y clasista mencionó que se referían a él de la siguiente manera "yo jefe, gran nación chichimeca, vengo Guanajuato, yo decir a ti o diputados para nosotros o no permitir elecciones." De igual manera calificó también de dramáticas las peticiones de los padres de las víctimas de Ayotzinapa; es clara la falta de sensibilidad y la ausencia de un claro ejercicio de la función pública por parte del Presidente del Instituto Nacional Electoral Lorenzo Córdova Vianello, por lo que someto a consideración de esta Soberanía, la presente proposición con Punto de Acuerdo en los términos siguientes:



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Comisión Permanente de Democracia y
Participación Ciudadana.
LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA

"2021. AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID 19"

ÚNICO.- LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS FEDERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, HAGA DEL CONOCIMIENTO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE) RESPECTO DE LAS DECLARACIONES Y LA EVIDENTE TRANSGRESIÓN A LOS PRINCIPIOS Y VALORES CONSTITUCIONALES QUE ATENTAN DE FORMA DIRECTA AL SISTEMA DEMOCRÁTICO DE NUESTRO PAÍS, POR PARTE DEL CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL LORENZO CÓRDOVA VIANELLO.

TERCERO. Previo a la determinación del presente asunto, se procede al análisis siguiente.

El proponente refiere que el mensaje realizado por el Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral Lorenzo Córdoba Vianello es una transgresión a los principios y valores constitucionales que atentan de forma directa al sistema democrático de nuestro país, en ese sentido vale la pena retomar los principios constitucionales bajo los que se rige nuestro sistema democrático.

En ese sentido el apartado A de la fracción V del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que; el Instituto Nacional Electoral en el ejercicio de su función deberá cumplir con los siguientes principios rectores, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Ahora bien, resulta indispensable el significado y alcance de cada uno de los principios, al respecto, con fecha 21 de diciembre de 2019 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo INE/CG483/2019, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la publicidad de los códigos de ética de la función electoral y de conducta del instituto nacional electoral, en donde se retoman los principios rectores de la función pública electoral en el que se establecen las siguientes definiciones.

Certeza. Los actos y acciones de las personas servidoras públicas electorales deberán ser previsibles y estar dotadas de veracidad, certidumbre y apego a los hechos, esto es, que los resultados de sus actividades sean completamente



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Comisión Permanente de Democracia y
Participación Ciudadana.
LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA

2021. AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID 19"

verificables, fidedignos y confiables, aplicando la misma solución jurídica al mismo supuesto de hecho.

***Legalidad.** Los actos y acciones de las personas servidoras públicas electorales están sujetas a procedimientos regulados y guiados por el absoluto respeto a la ley, en particular los derechos fundamentales, con especial énfasis en la salvaguarda de los derechos político-electorales, conforme al Estado Democrático de Derecho.*

***Independencia.** Los actos y acciones de las personas servidoras públicas electorales deben promover que los procesos de deliberación y toma de decisiones se den con absoluta libertad, respondiendo única y exclusivamente al imperio de la ley, de tal forma que la institución conserve su total independencia respecto a cualquier poder establecido.*

***Imparcialidad.** La actuación de las personas servidoras públicas electorales no debe tener algún tipo de preferencia por cualquiera de las partes involucradas, no debe estar determinada por algún tipo de interés político o de otro tipo que pueda determinarla o influenciarla. Supone la falta absoluta de toma de partido, de velar por el interés público y por los valores fundamentales de la democracia, supeditando a éstos, de manera irrestricta, cualquier interés personal o preferencia política.*

Las personas servidoras públicas electorales se comprometen a tener un especial deber de cuidado en conservar en su actuación neutralidad, para evitar que la función electoral se identifique con alguna preferencia política o electoral. Deberán actuar en forma estrictamente neutral y no discriminatoria en relación con cualquier actor relacionado con los procesos electorales, tales como partidos políticos, dirigentes, personas candidatas, observadoras, periodistas y servidoras públicas. Asimismo, deberán garantizar en todo acto que el análisis e interpretación de las leyes relacionadas con el proceso electoral, se realice bajo el principio de imparcialidad.

Las personas servidoras públicas electorales deben asegurar que las organizaciones políticas, candidaturas, ciudadanía y otros participantes del proceso electoral sean tratados en forma justa y equitativa, teniendo en cuenta todas las circunstancias del caso.

***Máxima Publicidad.** Las personas servidoras públicas electorales deben explicar con claridad las razones de sus decisiones, proporcionar la información en la que cada una de ellas se basa, así como asegurar el acceso razonable y efectivo a la documentación e información pertinentes en el marco de la ley garantizando el derecho de acceso a la información, para lo cual deberán resguardarla, en términos de lo dispuesto en la normatividad aplicable.*



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

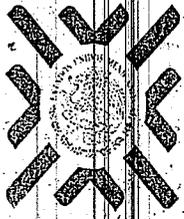
Comisión Permanente de Democracia y
Participación Ciudadana.
LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA

"2021. AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID 19"

La información en poder de las personas servidoras públicas electorales es pública con excepción de los casos de reserva y confidencialidad previstos en la ley de la materia, los cuales deberán atenderse en término de lo dispuesto por dichas leyes. Se evitará acceder o compartir información reservada o confidencial sin causa justificada.

Objetividad. Los actos y acciones de las personas servidoras públicas electorales deben fundarse en el reconocimiento global, coherente y razonado de la realidad sobre la que se actúa, percibiendo e interpretando los hechos por encima de visiones o opiniones parciales o unilaterales, evitando alterar la expresión o consecuencia del quehacer institucional.

A la luz de los conceptos emitidos por el Consejo General respecto al Código de Ética de la función electoral, es menester reflexionar y retomar las líneas que a decir del proponente, transgreden los principios y valores constitucionales y afectan de la democracia de nuestro país. En ese orden de ideas, el Consejero Presidente del INE Lorenzo Córdova, respecto a los hechos que se suscitaron en el Capitolio como consecuencia del resultado de la elección en Estados Unidos de Norteamérica, refirió lo siguiente: *...Lo que ha pasado en los Estados Unidos el día de ayer es una advertencia, clara y contundente, de que a la democracia o se le cuida o se le puede agotar, se nos puede esfumar entre las manos de una manera mucho más sencilla y no por ello menos dolorosa de lo que podemos suponer...* de lo transcrito no se advierte que lo manifestado por el Consejero Presidente contravenga el principio de imparcialidad con la que se debe conducir, pues el mismo concepto de imparcialidad refiere que las personas servidoras públicas electorales no debe tener algún tipo de preferencia por cualquiera de las partes involucradas, no debe estar determinada por algún tipo de interés político o de otro tipo que pueda determinarla o influenciarla, por lo que al analizar lo dicho por el Presidente del Consejo General, no se advierte que con sus comentarios favorezca a un determinado partido o fuerza política, ya que sólo se limita a decir que derivado de los hechos ocurridos en el Capitolio **a la democracia o se le cuida o se le puede agotar, se nos puede esfumar de las manos de una manera más sencilla y no por ello menos dolorosa de lo que podemos suponer**, para las y los integrantes de esta Comisión dictaminadora no se advierte que se esté cayendo en acto de imparcialidad el Consejero Presidente del INE, pues al ser él, la persona más interesada por la conservación de un estado democrático sano, sin duda que su comentario no transgrede el aludido principio de imparcialidad con el que debe conducirse su actuar.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Comisión Permanente de Democracia y
Participación Ciudadana.
LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA

"2021. AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2. COVID 19"

De igual manera, el proponente refiere lo siguiente, ...*Además el sentido de sus declaraciones van orientadas al deslinde del cumplimiento de funciones, pues la certeza y la legalidad de las elecciones, es la encomienda del del Instituto Nacional Electoral, es tan lamentable sus declaraciones por que (sic) señala a la sociedad como la responsable de la consolidación de la democracia en el país, ahora bien, de lo planteado por el proponente se infiere que, con las declaraciones del Consejero Presidente se transgreden los principios de certeza y legalidad, por lo que no obliga a reflexionar en qué consiste la certeza y legalidad de la función pública electoral y, conforma al Código de Ética emitido por el Consejo General la certeza consiste en que, los actos y acciones de las personas servidoras públicas electorales deberán ser previsibles y estar dotadas de veracidad, certidumbre y apego a los hechos, en este sentido no se observa que lo manifestado por el Consejero Presidente atente contra la democracia de nuestro país, pues sólo se limitó a emitir un comentario desde su perspectiva de lo que puede afectar el no cuidar nuestra democracia y que, bajo la literalidad de lo manifestado por el Consejero Presidente, no se transgrede el principio de certeza; por otra parte, el proponente también menciona que, con dicha declaración se transgrede el principio de legalidad, al respecto el Código de Ética emitido por el INE refiere que, los actos y acciones de las personas servidoras públicas electorales están sujetas a procedimientos regulados y guiados por el absoluto respeto a la ley, en particular los derechos fundamentales, con especial énfasis en la salvaguarda de los derechos político-electorales, conforme al Estado Democrático de Derecho, de lo transcrito y lo manifestado por el Presidente del Consejo General, no se advierte una correlación entre lo estipulado en el principio de legalidad y el comentario realizado por el Consejero Presidente del INE, pues del contenido de su mensaje no se advierte que esté en contra de los derechos políticos electorales de los ciudadanos y mucho menos que vaya en contra del estado democrático, es por esto que las y los integrantes de esta Comisión dictaminadora no advertimos tal transgresión a la que hace alusión el proponente en su punto de acuerdo.*

CUARTO. Siguiendo con el análisis de lo propuesto en el punto de acuerdo que se analiza, el proponente manifiesta lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS FEDERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, HAGA DEL CONOCIMIENTO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE) RESPECTO DE LAS DECLARACIONES Y LA EVIDENTE TRANSGRESIÓN A LOS



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Comisión Permanente de Democracia y
Participación Ciudadana.

LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA

"2021. AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID 19"

PRINCIPIOS Y VALORES CONSTITUCIONALES QUE ATENTAN DE FORMA DIRECTA AL SISTEMA DEMOCRÁTICO DE NUESTRO PAÍS, POR PARTE DEL CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL LORENZO CÓRDOVA VIANELLO.

Como podemos advertir, pide se exhorte a la Cámara de Diputados Federal, para que a su vez ellos dentro del ámbito de su competencia haga del conocimiento del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, de las declaraciones del Consejero Presidente Lorenzo Córdova Vianello, pero no dice cuál es la finalidad de hacerlo del conocimiento del titular del Órgano Interno de Control, sólo se limita que se haga de su conocimiento.

Pero como ya quedó demostrado en el considerando inmediato anterior, los comentarios vertidos por el Presidente del Consejo General del INE, no actualizan una transgresión a los principios de imparcialidad, certeza y legalidad, a que hace alusión en su exposición de motivos el proponente, luego entonces, resulta ocioso realizar dicha petición a la Cámara de Diputados Federal, para que ésta a su vez haga del conocimiento del INE a través de su Órgano Interno de Control, lo dicho por el ciudadano Consejero Presidente Lorenzo Córdova Vianello en relación a los hechos del Capitolio.

QUINTO. Por lo tanto, con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente esgrimidos, las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora, formulamos el siguiente:

DICTAMEN

De conformidad con lo establecido en los artículos 63, 65 fracción VIII, 66 fracciones I y VIII, y 72, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26 primer párrafo, 27 fracciones VI y XI, 34, 42 fracciones VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, las y los integrantes de la Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana consideramos **improcedente** la propuesta planteada en el presente expediente:

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana somete a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el siguiente Acuerdo.

La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca emite el siguiente



LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Comisión Permanente de Democracia y
Participación Ciudadana.

LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA

"2021. AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID 19"

ACUERDO

ÚNICO: La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, ordena el archivo del expediente radicado con el número 109 de la Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana de la Sexagésima cuarta Legislatura, como asunto total y definitivamente concluido.

TRANSITORIOS

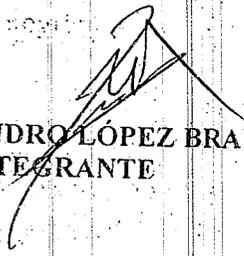
ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Dado en salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 24 de marzo de 2021.

COMISIÓN PERMANENTE DE DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA


DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO
INTEGRANTE


DIP. ALEJANDRO LÓPEZ BRAVO
INTEGRANTE


DIP. MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ
INTEGRANTE

DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
INTEGRANTE

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN, DEL EXPEDIENTE 109.